RESOLUCION N° 01349

(01 DE DICIEMBRE)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 028-2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA CON FUNCIONES DELEGADAS PARA CONTRATAR EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1551 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 0366 del 22 Abril de 2021

CONSIDERANDO QUE:

Según lo prevé el artículo 311 de la constitución política establece que el municipio le corresponde como entidad fundamental de la división política administrativa, la participación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

La secretaría de obras públicas del Municipio de Florencia, Caquetá, elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad, con el objeto de determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la Entidad en la consecución de sus fines.

Que los avisos de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector y demás documentos del proceso contractual que soportan el presente proceso se publicaron a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Oficina Asesora Jurídica de Municipio de Florencia publicó el día 17 de noviembre de 2022, en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector económico; (iii) los estudios previos; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de contratación.

Dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, la entidad mediante el sistema electronico de SECOP II, recepcionó observaciónes, las cuales fueron atendidas y resueltas por la entidad.

El presente proceso de selección NO cuenta con limitación a Mipyme, ya que vencido el termino no fue solicitada limitación alguna.

Proyectó:	Víctor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista G.I.T Contración	Firma	
Revisó	Sara Gabriela Duran Rojas	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	
Aprobó:	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Juridica	Firma	

RESOLUCION N° 01349

(01 DE DICIEMBRE)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 028-2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

Por otra parte, de acuerdo al cronograma de actividades estipulado en el proceso, es necesario conformar un COMITÉ EVALUADOR idóneo, con el ánimo de que realice un estudio juicioso de las propuestas presentadas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la Licitación Pública será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Municipio de Florencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 028-2022**, con las siguientes condiciones:

Proyectó:	Víctor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista G.I.T Contración	Firma	
Revisó	Sara Gabriela Duran Rojas	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	
Aprobó:	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Juridica	Firma	

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° 01349

(01 DE DICIEMBRE)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 028-2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

OBJETO	"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL LIMON DEL CORREGIMIENTO EL CARAÑO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA".
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FLORENCIA
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($174.358.495,00) MCTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Respaldado por el CDP No. 2022001710 del 03 de noviembre de 2022, hasta por la suma de $174.358.495. Vigencia futura Ordinaria: mediante Acuerdo Municipal 2022020 del veintiséis (26) de noviembre de 2022, por parte del Concejo Municipal de Florencia Caquetá conforme al detalle:
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VIGENCIAS FUTURAS	
AÑO	**VALOR**
2022	$29.256.832,80
2023	$153.598.372,2
TOTAL	**$182.855.205**

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA EL PROCESO: El cronograma de este proceso será el establecido a través de la plataforma del SECOP II.

Enlacel del proceso:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.21620323&isFromPublicArea=True&isModal=False

NOTA 1: Cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología a partir de la Resolución de apertura se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. EN NINGUN CASO, se responderán consultas u observaciones verbales o vía telefónica, o por otro medio distinto al link del proceso.

Proyectó:	Víctor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista G.I.T Contración	Firma	
Revisó	Sara Gabriela Duran Rojas	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	
Aprobó:	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Juridica	Firma	

RESOLUCION N° 01349

(01 DE DICIEMBRE)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 028-2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

NOTA 2: Las propuestas, podrán ser presentadas en el link del proceso, por cualquier persona natural o jurídica.

NOTA 3: Debe tenerse en cuenta que las fechas establecidas, pueden ser modificadas en el pliego de condiciones definitivo, y luego de éste, mediante adendas si fuere necesario

ARTÍCULO TERCERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 028-2022**, el cual estara integrado por :

COMPONENTE JURÍDICO, Abogado, William David Bustos Ortega - CC. 1020801405

COMPONENTE TÉCNICO, Ingeniero Civil, Luis Carlos Tarazona Acuña - CC. 79590515

COMPONENTE FINANCIERO, Administrador Público, Pedro Leon Cuaran - CC. 19015502

ARTICULO CUARTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO : Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP- www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, el 01 de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE RICARDO MURCIA MORALES
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Con facultades delegadas para contratar.
Resolución No. 0366 del 22 de abril de 2021

Proyectó:	Víctor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista G.I.T Contración	Firma	
Revisó	Sara Gabriela Duran Rojas	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	
Aprobó:	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Juridica	Firma	